



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

Informe de Intervención	70/2025
SEGEX	2077606P
Departamento	Hacienda
Asunto	Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2025

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 10/09/2024 fijación de los Objetivos de Estabilidad para el periodo 2025-2027.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS TRES REGLAS FISCALES Y DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

La LOEPSF regula la obligación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el conjunto de las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13, la citada norma regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

1. Estabilidad Presupuestaria.

1



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

2. Regla del Gasto.
3. Sostenibilidad financiera.

Tras varios años de suspensión de las reglas fiscales debido al escenario excepcional derivado de la pandemia COVID19 y la guerra en Ucrania, la Unión Europea levantó dicha suspensión con efectos del ejercicio 2024, estando de nuevo plenamente vigentes.

El Consejo de Ministros, en acuerdo de 10 de septiembre de 2024, ha fijado los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el período 2025-2027, que tienen en cuenta el regreso de las reglas fiscales. De esta manera para 2025, en lo que afecta a la administración local:

- Se mantiene el **objetivo de estabilidad presupuestaria en déficit cero**, es decir se debe mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en términos del SEC.
- En términos de endeudamiento, **la deuda pública global de la administración local no podrá superar el 1,3% del PIB de España en 2025**, lo que conlleva al cumplimiento de los requisitos de endeudamiento del TRLRHL de manera individualizada.
- Por último, respecto a la **tasa de variación del gasto computable** en aplicación de la regla de gasto, **no podrá superar el 3,2% de variación** de crecimiento el gasto computable de 2025 respecto al año 2024.

Asimismo, hay que tener en cuenta el régimen presupuestario del TRLRHL, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario que contiene el art. 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial", entendiéndose que hace referencia a un déficit con criterio presupuestario.

III. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El principio de equilibrio presupuestario exige, además de que los Ingresos totales sean superiores o iguales a los gastos totales, que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 sean superiores o iguales a los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 más los gastos del capítulo 9, es decir que los ingresos corrientes de la corporación permitan afrontar la totalidad de los gastos corrientes más la devolución de la deuda concertada.

El presupuesto del ejercicio 2025 se aprueba en equilibrio en ambos sentidos, tal y como se desprende de las siguientes tablas:

A. Que los Ingresos totales sean superiores o iguales a los gastos totales

PRESUPUESTO 2025					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS		IMPORTE	CAPÍTULOS		IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	14.313.500,00 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	15.168.009,39 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	940.000,00 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.289.176,52 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.909.150,00 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	171.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	20.479.246,49 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	3.031.568,52 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	260.500,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales		CAPITULO 6	Inversiones reales	4.828.386,10 €

2



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTA4 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

subsector Corporaciones Locales las unidades institucionales públicas no de mercado, que en nuestro caso es el Ayuntamiento de Mislata y la empresa pública NEMASA (art. 2 LOEPSF)².

3.2. Ingresos y gastos no financieros del presupuesto 2025.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2025					
INGRESOS			GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		IMPORTE	RESUMEN POR CAPÍTULOS		IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	14.313.500,00 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	15.168.009,39 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	940.000,00 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.289.176,52 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.909.150,00 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	171.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	20.479.246,49 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	3.031.568,52 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	260.500,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	- €
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales	- €	CAPITULO 6	Inversiones reales	4.828.386,10 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	- €	CAPITULO 7	Transferencias de capital	124.920,57 €
TOTAL		40.902.396,49 €			42.613.061,10 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT (CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN)		Ingresos -Gastos (capítulos 1-7)			-1.710.664,61 €

3.3. Ajustes SEC.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) Ajustes en los capítulos de ingresos (los más comunes):

1.Recaudación de los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

² Art. art. 2.2 LOEPSF: "El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas"





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja", es decir, teniendo en cuenta la recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado (Reglamento (CE) nº 2516/2000). No obstante, en el presupuesto rige el principio de devengo, contabilizándose el ingreso, no cuando se liquida, sino cuando se reconoce el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En este sentido, en el manual del SEC se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Por tanto, para calcular la EP de acuerdo con el SEC procederá realizar un ajuste en los capítulos 1 a 3 de ingresos en el que se tenga en cuenta el criterio de caja y no el del devengo. Para realizar este ajuste en las previsiones del presupuesto 2025 se han tomado los datos reales aportados por la Tesorería en relación con la recaudación efectiva del ejercicio precedente 2024, siendo la estimación de recaudación para el ejercicio corriente para 2025, puesto que no se han aprobado modificaciones fiscales que afecten a la previsión, en base a los cuales corresponde realizar los siguientes ajustes:

	Presupuesto 2025	Recaudación de corriente	Recaudación de cerrados	Recaudación TOTAL	Ajuste EP
CAPITULO 1	14.313.500,00 €	11.864.143,91 €	1.037.058,03 €	12.901.201,94 €	-1.412.298,06 €
CAPITULO 2	940.000,00 €	408.249,41 €	81.187,75 €	489.437,16 €	-450.562,84 €
CAPITULO 3	4.909.150,00 €	3.808.236,89 €	134.219,88 €	3.942.456,77 €	-966.693,23 €
TOTAL AJUSTE	20.162.650,00 €			17.333.095,87 €	-2.829.554,13 €

2. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad del Capítulo 4:

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestos lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2025 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Los ajustes a realizar por este concepto son los siguientes:

Devolución liquidación PIE 2008	29.456,28
Devolución liquidación PIE 2009	55.494,00
Ajuste + EP	84.950,28

3. Intereses del Capítulo 5 de Ingresos:

En contabilidad nacional los intereses deben registrarse según el criterio del devengo mientras que en contabilidad presupuestaria se aplican al presupuesto en el momento del devengo, debiéndose proceder a realizar el correspondiente ajuste. No obstante, conforme al principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste.

5



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

4. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. No procede la realización de este ajuste en fase de elaboración del presupuesto.

B) Ajustes en los capítulos de gastos:

1. Ajuste de intereses del Capítulo 3:

En contabilidad nacional los intereses deben registrarse según el criterio del devengo mientras que en contabilidad presupuestaria se aplican al presupuesto en el momento del devengo, debiéndose proceder a realizar el correspondiente ajuste. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa no se considera necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

2. Ajuste por arrendamientos financieros en el Capítulo 6:

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del contrato de leasing. Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste.

No procede la realización de este ajuste puesto que el Ayuntamiento de Mislata no tiene vigentes operaciones de leasing, únicamente operaciones de renting, a las que se entiende que no resulta de aplicación este ajuste por no ser operaciones en las que se llegue a transferir la propiedad del bien.

3. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Recoge, por tanto, aquellas obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Su saldo inicial recoge las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto procedentes del ejercicio anterior, y su saldo final, el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al ejercicio corriente a 31 de diciembre.

El principio del devengo aplicable en contabilidad nacional exige el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. En base a este principio, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, cuando se aplican al corriente, generan un déficit ficticio en el presupuesto, y





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

las obligaciones del ejercicio corriente, que no llegan a aplicarse a presupuesto, generan un superávit ficticio. Ambos deben corregirse con el correspondiente ajuste SEC.

En cuanto al ajuste a realizar, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No procede la realización de este ajuste en fase de elaboración del presupuesto, sino en fase de liquidación.

4. Ajuste por grado de ejecución del gasto:

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos³".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

En base a ello debe realizarse el siguiente ajuste:

Ejercicio 2021	Créditos iniciales (excluidos intereses)	Obligaciones reconocidas (excluidos intereses)	Gastos atípicos	Obligaciones reconocidas ajustadas	% ejecución
	32.913.507,13 €	31.356.515,00 €	5.431.181,12 €	25.925.333,88 €	21%
Ejercicio 2022	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	Gastos atípicos	Obligaciones reconocidas ajustadas	% ejecución

³ Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

	(excluidos intereses)	(excluidos intereses)			
	34.670.385,32 €	40.598.286,36 €	10.210.705,05 €	30.387.581,31 €	12%
Ejercicio 2023	Créditos iniciales (excluidos intereses)	Obligaciones reconocidas (excluidos intereses)	Gastos atípicos	Obligaciones reconocidas ajustadas	% ejecución
	36.236.287,85 €	38.175.207,12 €	5.997.453,78 €	32.177.753,34 €	11%
					14,93%
Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2025 deducidos intereses				5.596.451,54 €	
Ajuste a la EP				5.596.451,54 €	

3.4. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto general del Ayuntamiento para 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Tal y como se desprende del siguiente cuadro, en análisis de la estabilidad presupuestaria derivada del presupuesto del ejercicio 2025 es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos I a VII presupuesto corriente	40.902.396,49 €
b) Créditos previstos I a VII presupuesto corriente	42.613.061,10 €
c) TOTAL (a - b)	- 1.710.664,61 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 1.412.298,06 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	- 450.562,84 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 966.693,23 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	29.456,28 €

8



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

CONCEPTOS	IMPORTES
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	55.494,00 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2020	0,00 €
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	5.596.451,54 €
8) Ajuste por arrendamiento financiero	- €
9) Ajuste gastos pendientes de aplicar a ppto	- €
10) Ajuste devol. ingresos ptes de imputar a ppto	- €
d) Total ajustes presupuesto 2025	2.851.847,69 €
e) Ajuste por operaciones internas (transferencias NEMASA)	124.920,57 €
f) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.266.103,65 €

Como se puede inferir de la tabla previa, el presupuesto inicial antes de ajuste se presenta con inestabilidad presupuestaria y tras ajustes se estima que cumplirá con el objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado fundamentalmente del ajuste de grado de ejecución de los gastos corrientes descontados los valores atípicos conforme recoge la normativa de aplicación. Para que el presupuesto mantenga el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2025, dependerá en gran medida del grado de ejecución de los gastos no financieros, y especialmente de los gastos no financieros del capítulo 6 cuya financiación procede de la operación de préstamo, dado que se trata de gastos no financieros financiados con ingresos financieros, y por naturaleza afectan al objetivo de estabilidad y al cumplimiento de la regla de gasto, generando inestabilidad y mayor gasto computable.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

V. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

En cuanto al cumplimiento de **la regla del gasto**, viene regulada en el artículo 12 de la LOEPSF. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC. Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la LOEPSF se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración⁴.

Además, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024 establece objetivos en cuanto a la regla del gasto con una tasa de variación del 3,2% del gasto computable real obtenido de la liquidación del presupuesto del año anterior, presupuesto de 2024, siempre y cuando el mismo cumpla con el límite de gasto computable, en caso contrario se calculará sobre el máximo de crecimiento permitido.

Por su parte, el artículo 30 de la LOEPSF se refiere al **límite de gasto no financiero**, y su apartado 1 dispone que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto**, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos." Este precepto se refiere al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos, de acuerdo con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional. Por este motivo, no estuvo afectado por la suspensión de las reglas fiscales.

Para calcular el techo de gasto partiremos del límite del incremento del 3,2% que se aplicará sobre el gasto computable estimado de la liquidación de 2024.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas en n-1 (2024 ya que dicho ejercicio aún no está liquidado).

⁴ Concretamente, la nueva redacción dada al artículo 15.3 letra c de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. No obstante, lo anterior, se mantiene la valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre y la evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

CÁLCULO LÍMITE DE GASTO 2025. Estimación liquidación 2024.

GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO	Columna1	IMPORTE
CAPITULO 1	Gastos de personal	14.595.029,38 €
CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.016.139,11 €
CAPITULO 3	Gastos financieros	193.589,19 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	2.058.727,59 €
CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	
CAPITULO 6	Inversiones reales	4.015.963,17 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	13.369,82 €
CAPITULO 8	Activos financieros	4.500,00 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.736.630,34 €
TOTAL		39.633.948,60 €

Gasto no financiero (capítulos I a VII)	37.892.818,26 €
--	------------------------

(-) capítulo 3	191.798,10 €
----------------	--------------

(+) Gastos capítulo 3 agregables (1) Conceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359	- €
---	-----

Empleos no financieros excluidos intereses de la deuda	37.701.020,16 €
---	------------------------

Ajustes de contabilidad nacional	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	- €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	- 74.411,43 €
(+/-) Arrendamiento financiero	- €
(+/-) Devengo intereses	- €
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores RD Ley 4-2012 (3) (Gastos no contabilizados pagados)	- €
TOTAL AJUSTES	- 74.411,43 €

Consolidación de transferencias a unidades integrantes de la Corporación Local	33.369,82 €
---	--------------------

11



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

Empleos no financieros excluidos intereses de la deuda	37.659.978,55 €
---	------------------------

Gasto Financiado con Fondos Finalistas	7.338.191,24 €
De la Unión Europea	40.203,13 €
Del Estado	281.653,32 €
De la Comunidad Autónoma	5.581.403,55 €
De la Diputación	1.434.313,84 €
Otras Administraciones	617,40 €
TOTAL gasto financiado:	7.338.191,24 €

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	
Modificación ordenanza de.....	
Total Incrementos	- €

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Modificación ordenanza de	
Total disminuciones	- €

Límite de la Regla de Gasto 2024	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	37.701.020,16 €
2. Ajustes SEC (2020)	- 74.411,43 €
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	37.626.608,73 €
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	- 33.369,82 €
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	- 7.338.191,24 €
6. Inversiones financieramente sostenibles	- €
7. Total Gasto computable del ejercicio	30.255.047,67 €
8. Incrementos de recaudación (2024) (-)	- €
9. Disminuciones de recaudación (2024) (+)	- €
10. Total Gasto computable del ejercicio 2024 (incluyendo efectos cambios normativos)	30.255.047,67 €
11. Tasa de variación del gasto computable (2023/2024)	-0,50%

Gasto computable máximo estimado presupuesto de 2025: 31.223.209,20 € (gasto computable estimado de la liquidación de 2024 por tasa de variación máxima del 3,2%)

12



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

Cálculo de la estimación del cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto de 2025.**CÁLCULO LÍMITE DE GASTO PRESUPUESTO 2025**

GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS	Columna1	IMPORTE
CAPITULO 1	Gastos de personal	15.168.009,39 €
CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.289.176,52 €
CAPITULO 3	Gastos financieros	171.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	3.031.568,52 €
CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	- €
CAPITULO 6	Inversiones reales	4.828.386,10 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	124.920,57 €
CAPITULO 8	Activos financieros	10.000,00 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.612.721,49 €
TOTAL		44.235.782,59 €

Gasto no financiero (capítulos I a VII)	42.613.061,10 €
--	------------------------

(-) capítulo 3	171.000,00 €
----------------	--------------

(+) Gastos capítulo 3 agregables (1) Conceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359	- €
---	-----

Empleos no financieros excluidos intereses de la deuda	42.442.061,10 €
---	------------------------

Ajustes de contabilidad nacional	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	- €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	- 74.411,43 €
(+/-) Arrendamiento financiero	- €
(+/-) Devengo intereses	- €
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores RD Ley 4-2012 (3) (Gastos no contabilizados pagados)	- €
TOTAL AJUSTES	- 74.411,43 €

Consolidación de transferencias a unidades integrantes de la Corporación Local	124.920,57 €
---	---------------------

Empleos no financieros excluidos intereses de la deuda	42.492.570,24 €
---	------------------------

13



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

Gasto Financiado con Fondos Finalistas		6.843.610,41 €
De la Unión Europea		- €
Del Estado		- €
De la Comunidad Autónoma		5.827.245,63 €
De la Diputación		987.975,00 €
Otras Administraciones		28.389,78 €
TOTAL gasto financiado:		6.843.610,41 €

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	
Modificación ordenanza de.....	
Total Incrementos	- €

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Modificación ordenanza de	
Total disminuciones	- €

Estimación Regla de Gasto Presupuesto 2025	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	42.442.061,10 €
2. Ajustes SEC (2020)	- 74.411,43 €
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	42.367.649,67 €
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	- 124.920,57 €
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	- 6.843.610,41 €
6. Inversiones financieramente sostenibles	- €
7. Total Gasto computable del ejercicio	35.399.118,69 €
8. Incrementos de recaudación (2023) (-)	- €
9. Disminuciones de recaudación (2023) (+)	- €
10. Total Gasto computable del ejercicio (incluyendo efectos cambios normativos)	35.399.118,69 €
11. Gasto computable estimación liquidación 2024	30.255.047,67 €
11. Tasa de variación del gasto computable (2024/2025)	17,00%

Con la previsión del presupuesto inicial de 2025 si su grado de ejecución supera el 90% respecto los gastos no financieros, se estima la posibilidad de incumplimiento de la regla de gasto, puesto que con una ejecución completa, conforme a las previsiones iniciales del estado de gastos, implica que la tasa de variación del gasto computable sería del 17%, porcentaje muy superior al máximo previsto del 3,2%. En todo caso, como ya se ha informado previamente, el análisis del cumplimiento de la regla de gasto se realiza en la liquidación del presupuesto de 2025.

14



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXL3 CTAA 2QZ4 HCK4

Informe_70.2025. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2025 - SEFYCU 5891543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

Para que el presupuesto mantenga el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto en la liquidación de 2025, dependerá en gran medida del grado de ejecución de los gastos no financieros, y especialmente de los gastos no financieros del capítulo 6 cuya financiación procede de la operación de préstamo, dado que se trata de gastos no financieros financiados con ingresos financieros, y por naturaleza afectan al objetivo de estabilidad y al cumplimiento de la regla de gasto, generando inestabilidad y mayor gasto computable.

VI. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LÍMITE DE DEUDA

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 % del artículo 53 del TRLRHL.

Por su parte, en cuanto al límite de deuda, la LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en:

2024	2025	2026
1,4	1,3	1,3

No obstante, dado que no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Se calcula la de deuda viva junto con el ratio de los ingresos corrientes obtenidos de la última liquidación aprobada a la fecha de presente informe, **de esta manera la deuda viva estimada a 31 de diciembre de 2024 asciende a 8.325.245,72 €, de los cuales 6.325.245,72 € con vencimiento a largo y 2.000.000,00 € a corto plazo, representa el 26% de los ingresos corrientes liquidados.** Se estima cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera.

El nivel de deuda, así calculado, es inferior tanto al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, como al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

VII. RESULTADO DEL INFORME

El Presupuesto de la Entidad local del ejercicio 2025 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, así como con el límite de deuda. No obstante, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2025, cuando se disponga de los datos reales de ejecución presupuestaria de 2025.

En cuanto al techo de gasto no financiero, **la tasa de variación del gasto computable del presupuesto de 2025 respecto de las previsiones de liquidación del ejercicio 2024 supera la tasa del 3,2% establecida.** No obstante, la variación del gasto computable se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2025, cuando se disponga de los datos reales de ejecución presupuestaria de 2024 y 2025.

Por todo lo expuesto, **se informa FAVORABLEMENTE, con las estimaciones realizadas el proyecto de Presupuesto General para 2025.**

